

JURISPRUDENCIA SOBRE AMIANTO



JURISPRUDENCIA Y PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE AMIANTO

Las enfermedades que se producen como consecuencia de la exposición de las personas trabajadoras a materiales con presencia de amianto (asbestos), normalmente, tardan años en manifestarse.

Así, de forma general se pueden encontrar distintos tipos de procedimientos judiciales y pronunciamientos sobre la materia, exponiéndose a continuación algunos ejemplos:

▶ **Procedimientos en materia de prestaciones:** Son aquellos procedimientos en los que, de manera general, se pretende que las prestaciones que perciben las personas trabajadoras o, en su caso, sus familiares en supuestos de fallecimiento tengan determinada la contingencia profesional.

Por ejemplo, una persona trabajadora que padece un cáncer que se halla en situación de incapacidad temporal, si el cáncer tiene como causa la exposición al amianto, se podrá solicitar la determinación de la contingencia como profesional.

▶ **Procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales:** Son aquellos procedimientos en los que la persona trabajadora demanda a la empresa y a cualquier otro sujeto implicado (tales como las Mutualidades, INSS...etc.) por incumplimientos en materia de PRL.

Por ejemplo, una persona trabajadora que realiza trabajos manipulando amianto sin que le hayan facilitado equipos de protección adecuados ni la formación necesaria.

▶ **Procedimientos en reclamación de daños y perjuicios:** Este tipo de procedimientos son muy variados, y tienen como denominador común que, ante incumplimientos por parte de la empresa en relación a supuestos de trabajos o exposiciones a amianto, se ha generado un perjuicio a la persona trabajadora. En este tipo de procedimientos se incluyen también aquellas demandas que interpongan los familiares de personas trabajadoras fallecidas como consecuencia de la exposición al amianto.

No obstante, existen múltiples procedimientos judiciales sobre la materia, en los que se deben reunir una serie de requisitos comunes:

- ▶ Debe existir un daño acreditable, tanto en persona trabajadora como en sus familiares.
- ▶ Debe existir un incumplimiento empresarial.
- ▶ Debe acreditarse la causalidad del daño.



Asbestos



SENTENCIAS RELEVANTES SOBRE LA MATERIA:

SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

► STS Civil (Pleno) de 15 de marzo de 2021 (Uralita)

Es un caso de especial relevancia porque, en esta ocasión, en vía civil, se analizan los daños que produce el amianto (asbestos) no sólo en las personas trabajadoras, sino en aquellas personas que se ven afectadas por la existencia de instalaciones industriales en las que se emite al exterior materiales que contienen el citado amianto.

La indemnización se reconoce a favor de un grupo de víctimas y familiares de Ripollet y Cerdanyola, que son consideradas las zonas más expuestas en amianto. Allí se instaló, durante décadas la fábrica más grande de Uralita. Cerdanyola del Vallès es, según estudios neumológicos, la ciudad española con más prevalencia de mesotelioma.

La sentencia condena a URALITA en base a que la empresa era conocedora de las consecuencias letales que tenía su actividad y que, aun sabiéndolo, no hizo nada por evitarlo.

► STS (Social) de 24 enero de 2012 (Uralita)

La sentencia del Tribunal Supremo confirma la dictada por el TSJ y estima la demanda de los herederos de un trabajador fallecido que prestó servicios en la planta de Uralita de Cerdanyola del Vallès.

La sentencia, basa su razonamiento en que la empresa para eludir la responsabilidad: "había de acreditar haber agotado toda diligencia exigible, lo que no efectúa ante la constatada existencia de falta de las esenciales y preceptivas medidas de seguridad, pero además tampoco justifica que aun de haberse adoptado todas las medidas exigibles en la fecha de los hechos, el daño no se habría producido, lo que tampoco ha efectuado dado que la prueba de los hechos impeditivos, extintivos u obstativos también incumbía al empresario como deudor de seguridad".

SENTENCIAS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA:

► STSJ (Social) País Vasco de 4 de abril de 2023 (Astilleros Euskalduna)

Se analiza un caso de especial relevancia dado que se trata de un trabajador fallecido a causa de una neumonía derivada de una infección por COVID-19 pero que, antes de desarrollar esta infección, padecía una enfermedad pulmonar (afección fibrosante de la pleura que cursa con restricción respiratoria/cardiaca provocada por amianto).



OS HAZARD

DANGER  ASBESTOS HAZARD

DANGER  AS

La sentencia declara que el fallecimiento es una contingencia profesional a pesar de que la causa última sea el COVID-19, todo ello basado en la existencia de una enfermedad pulmonar relacionada con la presencia de amianto en el trabajo que prestó el trabajador, entre otras empresas, en Astilleros Euskalduna.

► **STSJ (Social) País Vasco de 7 de noviembre de 2017. (Astilleros Euskalduna)**

La sentencia analiza un caso de un trabajador de Astilleros Españoles y de Izar, (Euskalduna), que falleció como consecuencia de una enfermedad pulmonar derivada de trabajos con amianto en su centro de trabajo.

Los herederos del trabajador reclaman el recargo de prestaciones tanto sobre el fallecimiento como sobre las prestaciones de incapacidad previas al fallecimiento (todo ello derivado de contingencia profesional y de incumplimiento de medidas).

► **STSJ (Social) País Vasco de 17 de febrero de 2015 (Concurrencia de causas-ARCELOR)**

La sentencia es muy relevante jurídicamente porque analiza casos en los que se discute si el origen de la enfermedad (Neoplasia del Pulmón) es exclusivamente profesional o si, por el contrario, cualquier hábito del trabajador (tabaquismo) tiene incidencia en la enfermedad o en la causa.

En este caso, se analiza una reclamación un trabajador de Acelor Olaberria (Arcelor) que según

consta en los informes emitidos por Osalan, estuvo expuesto durante años al amianto en su trabajo.

Además, en los informes de Osakidetza, ha quedado acreditado el tabaquismo del trabajador y su incidencia en una de las enfermedades cancerígenas que padece.

Así, se debate si las indemnizaciones que debe asumir la empresa pueden “moderarse” por haber una “concurrencia de culpas” entre empresa y trabajador, y la Sala, en lugar de aplicar la concurrencia de culpas, aplica la “concurrencia de causas” para, efectivamente, modular el importe de la indemnización por la concurrencia del tabaquismo del trabajador.

Esta sentencia resulta relevante dado que es muy frecuente que las personas trabajadoras que se ven afectadas por exposición al amianto tengan hábitos que puedan incidir en los daños que finalmente se materializan.



Asbestos